



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES
DIFERENTE A INSTRUCTOR**

OBJETO:	Prestar los servicios personales de carácter temporal para impulsar y desarrollar actividades de prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles y promoción de la salud, dirigidas a los aprendices del Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar, en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Áreas de ciencias de la salud, en el núcleo básico del conocimiento de salud pública, enfermería, o otros programas de ciencias de la salud, y/o afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Trece (13) meses de experiencia relacionada con el objeto contractual.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$16.380.000) , Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez pagos iguales por los meses de Febrero a noviembre de 2023, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.560.000) cada uno, y b) Un pago final proporcional correspondiente a quince (15) días del mes de diciembre de 2023 por valor de SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$780.000) .
PLAZO:	Diez (10) meses y quince (15) días.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Aguachica – Cesar
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario Líder de Bienestar al Aprendiz o quien designe el Subdirector de Centro.
ORDENADOR DEL PAGO:	YALEINIS MONTERO TRIANA, Subdirectora (E) Centro Agroempresarial

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y Art. 3 del Decreto 397 del 17 de marzo de 2022, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", la Dirección del SENA Regional Cesar, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.



La Constitución Política en su artículo 209 establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina, que es una finalidad de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El numeral 23 del artículo 4º y el artículo 32 del Decreto 249 de 2004 señalan como función de la Dirección General del SENA, crear Comités, Grupos Internos de Trabajo permanentes o transitorios y definir su composición, su coordinación y sus funciones.

Que el Decreto 2489 de 2006 "*Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden nacional y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 8 establece:

"Grupos Internos de trabajo. Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se les aplica el presente Decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, los cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente".

Que, al Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar, le fueron asignados recursos para la contratación del equipo de bienestar al aprendiz que dará cumplimiento de los objetivos estratégicos, operativos y acciones previstas del plan de bienestar al aprendiz del Centro de Formación, en el marco de la Resolución por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

El equipo que se pretenda contratar tendrá en su objeto y obligaciones la responsabilidad de implementar las acciones según el rol, el cual enmarca las acciones previstas del Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices. (Ver ítem de Roles, perfiles, objetos, obligaciones y justificaciones de la dirección de formación profesional). Asimismo, en la contratación, se deberán atender orientaciones establecidas en la Guía para la elaboración del Plan de acción de Bienestar al Aprendiz del Centro de Formación, especialmente lo referido para recursos humanos para la implementación del Plan de Bienestar al aprendiz del Centro de Formación, guía disponible en Compromiso. No se debe incluir dentro de estos servicios personales indirectos, objetos u obligaciones relacionadas con acciones del programa de egresados u otras que no tengan alcance bajo la resolución vigente por la que se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz.

La Resolución vigente que define Adoptar el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, contenido en el anexo técnico que forma parte integral de la presente Resolución, el cual será de obligatorio cumplimiento en cada uno de los centros de Formación Profesional, Sedes, Subsedes del SENA. Las áreas y dependencias del Sena que ejerzan acciones y funciones relacionadas con el bienestar del aprendiz Sena, deberán cumplir con el Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices. De igual manera, el ambiente educativo considera el bienestar institucional, como condición determinante para el desarrollo eficiente y la calidad de la formación



profesional regulado por el manual de convivencia y otras normas específicas que expresan los acuerdos entre los participantes de la comunidad educativa.

Para la implementación del Plan Nacional Integral de Bienestar a los Aprendices se han establecido tres objetivos estratégicos y diez objetivos operativos de los cuales se derivan unas acciones previstas y unos resultados esperados.

Objetivos Estratégicos:

- IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL APRENDIZ EN SU PROCESO FORMATIVO.

Objetivos Operativos que hacen parte del primer objetivo estratégico de acompañar.

- Reconocer la Cultura como creadora de identidad, generadora de inclusión y catalizadora de diversidad.
 - Generar en los aprendices prácticas asociadas a la prevención de la enfermedad y promoción de la salud a través de la gestión con entidades competentes.
 - Desarrollar las habilidades blandas para la vida y el trabajo.
 - Reconocer el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales en el mejoramiento de tejido social.
 - Reconocer el arte y las bellas artes como vehículo de conocimiento, expresión, comunicación y transformación personal y social.
- INCENTIVAR AL APRENDIZ EN SU PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESTÍMULOS.

Objetivos Operativos que hacen parte del segundo objetivo estratégico de incentivar.

- Generar escenarios de reconocimiento para aprendices en ejes de liderazgo, proyección social, formación y de talentos.
 - Promover el desarrollo de monitorias.
 - Asignar apoyos socioeconómicos para aprendices en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica.
- ENTREGAR CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD LOS SERVICIOS DE BIENESTAR AL APRENDIZ DOCUMENTANDO PROCEDIMIENTOS QUE SOPORTEN UNA OPERACIÓN ÁGIL Y FLEXIBLE.

Objetivos Operativos que hacen parte del tercer objetivo estratégico de entregar con oportunidad.

- Articular desde la Dirección, Regional y Subdirecciones, las áreas de administración y de formación, para la implementación exitosa del plan de acción de bienestar al aprendiz de cada centro de formación.
- Articular desde la Dirección de formación profesional las áreas de la dirección general para generar procesos organizacionales de apoyo efectivo al cumplimiento del plan nacional



Lo anterior para cumplir con el objetivo del Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, que busca fortalecer el perfil de manera integral promoviendo el desarrollo humano mediante la apropiación de competencias básicas y blandas, que favorezcan el desarrollo de habilidades para la vida y el trabajo en el (SER, SABER, HACER), lo cual conlleve a la disminución de la deserción de los aprendices y el aumento del logro educativo, de igual manera avanzando hacia la transformación cultural y digital que facilite ciudadanos aptos para relacionarse consigo mismos, con los demás, con el entorno.

En este sentido se llevarán a cabo actividades relacionadas con los objetivos estratégicos y operativos, atendiendo unas acciones previstas que son las que han dado origen al plan de acción del centro de formación en el cual que se han formulado las diferentes actividades que darán cumplimiento durante el 2022 a la ejecución del plan de acción.

Para el desarrollo y adecuada ejecución del objetivo estratégico uno con sus cinco objetivos operativos se requiere el apoyo de profesionales y/o apoyos a la gestión en los perfiles de música (1), danzas (1), psicología (2), orientación espiritual (1), deportes (1), enfermería (4), administrativo apoyos económicos (1), para atender la ejecución del plan de acción en el Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar en Aguachica y en sus sedes de San Alberto y Curumaní.

Por lo anterior, el Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar, al no contar de personal de planta que cubra esta necesidad, requiere contratar personas para la prestación de los servicios de salud en el área de Bienestar, buscando brindar atención oportuna de primeros auxilios y se promoverán los hábitos saludables en la comunidad educativa durante su estancia en el proceso Formativo.

Que debido a la falta de personal suficiente para atender los compromisos para el 2023, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, para atender todas las tareas asignadas al área, se hace necesario contratar una (1) personal natural para impulsar y desarrollar actividades de prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles y promoción de la salud, dirigidas a los aprendices del Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar, en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz.

Que, para la presente contratación, se da aplicación a lo preceptuado en el Art. 3 del Decreto 397 del 17 de marzo de 2022, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", el cual señala: "**ARTÍCULO 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.** Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente; por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que surge en razón a que la Regional Cesar no cuenta en su planta con el personal suficiente para realizar la actividad objeto de contratación, por lo que se requiere contratar una (1) persona por el término de **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, para que ejecute el siguiente objeto: Prestar los servicios personales de carácter temporal para impulsar y desarrollar actividades de prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles y promoción de la salud, dirigidas a los aprendices del Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar, en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz.

Teniendo en cuenta el lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del



29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales.

En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente. - A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores y demás apoyos administrativos, técnicos y profesionales necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos.

Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental. - La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos



especializados”. - Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”

- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001- 2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, la Dirección Regional Cesar, requiere contratar los servicios profesionales de carácter temporal de una persona natural.

En consideración a lo descrito anteriormente y frente a la necesidad que se pretende contratar se reitera:

- a. Que no existe una persona natural dentro de la planta del Centro Agroempresarial Regional Cesar para impulsar y desarrollar actividades de prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles y promoción de la salud, dirigidas a los aprendices del Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar, en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz.
- b. El Centro Agroempresarial, no cuenta con funcionarios de planta suficientes para apoyar el área de Bienestar al Aprendiz para la vigencia 2023. **por lo que el término de cuatro (4) meses no es suficiente para que se ejecute a cabalidad con el objeto contractual y consecuentemente, se cumpla con la misión institucional, consagrado en el artículo 209 constitucional.**
- c. La necesidad que se pretende contratar, se financia con recursos de inversión proveniente del proyecto denominado OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE APOYO PARA LA FORMACIÓN, EL RECAUDO DE APORTES Y LA PROMOCIÓN Y LA DIVULGACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENA A NIVEL NACIONAL, coherente con los lineamientos de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” y el Plan Estratégico institucional.



	ORTIZ VALDERRAMA	gestión de carácter temporal para impulsar y desarrollar actividades de promoción de la salud y prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles dirigidas a los aprendices del Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar, en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz.	al 15/12/2022		
CO1.PCCNTR. 3375132 de 2022	TANNY JOHANNA ZAPATA MUÑOZ	Prestar los servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal para impulsar y desarrollar actividades de promoción de la salud y prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles dirigidas a los aprendices del Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar, en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz.	Del 14/02/2022 al 15/12/2022	15.600.000 COP pagos mensuales	Contratación directa 